

DERIOKO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 21 de diciembre de 2015 se ha formulado por la Alcaldía el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, junto con la restante documentación, para su tramitación y aprobación en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento de Derio.

El presente informe se emite en el ejercicio de las funciones atribuidas en el art. 4.1, apartado g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

- NORMA FORAL 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia
- DECRETO FORAL 235/2004, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria y el Plan General de Contabilidad Pública de las entidades locales
- DECRETO FORAL 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, por el que se aprueban la Instrucción de Contabilidad y la modificación de determinados preceptos del Plan General de Contabilidad Pública de las entidades locales.
- LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- NORMA FORAL 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia y sus normas de desarrollo (Decreto y orden foral)
- DECRETO FORAL 96/2014, d 29 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las entidades locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.



DEIOKO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

SEGUNDO.- CONTENIDO

El contenido del presupuesto general viene determinado en distintas normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia:

Cada uno de los Presupuestos de las Entidades locales y de sus Organismos Autónomos, contendrá:

- Un Estado de Ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.*
- Cuadros descriptivos de los grupos de programas.*
- Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.*
- Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.*
- Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado.*
- Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones.*
- Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.*
- Un anexo de personal, con la relación de los puestos de que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.*

Añade el artículo 6 en su apartado 3 que el Presupuesto General se integrará además por los siguientes documentos:



DERIO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

a) Una memoria explicativa del contenido de los Presupuestos Generales en la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.

b) El Presupuesto consolidado del Sector Público Local.

c) La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.

d) La Liquidación de los Presupuestos Generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y avance del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio.

e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO DE INVERSIONES

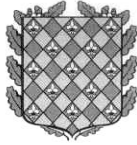
En este anexo se recogen las posibles inversiones a realizar. En opinión de quien suscribe el citado anexo debiera especificar con mayor detalle y con base técnica los proyectos a llevar a cabo así como las conexiones de las mismas con el planeamiento municipal, en los términos que la Norma Foral señala y que no consta en el expediente.

ANEXO DE ENDEUDAMIENTO

No consta para el ejercicio 2016 la concertación de operaciones financieras alguna ni por el Ayuntamiento ni por el organismo autónomo.

ANEXO DE TRANSFERENCIAS

Consta un anexo de transferencias corrientes (no se han recogido transferencias de capital) detallando el gasto, procedimiento de concesión de subvención (en su caso) y beneficiario en el caso de las subvenciones nominativas así como el importe máximo limitativo de cada una de ellas.



DERIO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En este sentido se ha recogido en la Norma de ejecución presupuestaria que en caso de que se desee incrementar durante el ejercicio el importe de una subvención nominativa este incremento sea aprobado por el Pleno.

Igualmente se ha recogido dicha competencia para los casos de concesión de subvenciones puntuales no recogidas en el anexo en las que el procedimiento de concesión no es el de la libre concurrencia, y siempre que no existan razones de urgencia para su concesión por Alcaldía.

Así mismo debe indicarse que el mecanismo más utilizado para la concesión de subvenciones es el de las subvenciones nominativas.

ANEXO DE PERSONAL

La aprobación del Presupuesto incluirá también la de la Plantilla, tal como preceptúan los artículos 90.1 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Igualmente por el Ayuntamiento se formará la relación de puestos de trabajo (RPT) (Art. 90.2 Ley 7/1985) en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública contenida fundamentalmente en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Se recoge asimismo en la RPT tres plazas en situación de “vacantes” que se encuentran desempeñadas por trabajador laborales.

Se procede a la amortización del puesto ocupado en situación de “vacante” ya que está cubierto por una persona que se encuentra en situación de excedencia en otro Ayuntamiento y que no es previsible se reintegre en el de Derio.

Se declara “A extinguir” el puesto número 3 “Secretario-Interventor” dado que su titular va a pasar a la jubilación durante al año 2016. En su lugar se crea el puesto Técnico de Administración General.

La creación de este puesto cumple con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 cuya redacción es la siguiente:



DEGIKOA UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.”

Sin embargo, dicho puesto no se recoge en la plantilla dado que se desconoce el momento exacto en el que se producirá su incorporación. Se opta por presupuestar de manera íntegra el sueldo del Secretario-Interventor.

Para el ejercicio 2016 la masa salarial presupuestada de la entidad local consolidada cumple lo establecido en el art. 19.2 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, cuya redacción es la siguiente:

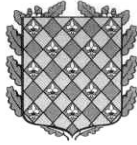
“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

TERCERO.- ELABORACION

Viene regulada en el artículo 15 y siguientes de la norma foral presupuestaria que determina que el acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, para lo que se requerirá mayoría simple de los miembros del Pleno, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. El presente presupuesto se aprobará con posterioridad a dicha fecha.



DERIO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR

No estando en vigor a 1 de enero de 2016, el Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

QUINTO.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto sigue la estructura presupuestaria establecida en el Decreto 96/2014, de 29 de julio.

El Ayuntamiento de Derio, dado su tamaño, no precisa de clasificación orgánica de los gastos ya que no supone una mayor información respecto a los gastos.

SEXTO.- VINCULACIÓN PRESUPUESTARIA

La vinculación presupuestaria recogida en la norma de ejecución presupuestaria es la siguiente:

- Capítulo I: capítulo económico
- Resto de capítulos: capítulo económico y política de gasto

Dicha vinculación se ajusta a lo establecido en la Norma Foral 10/2003, de dos de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

SEPTIMO.- CONTROL PRESUPUESTARIO

Se refleja en la norma de ejecución presupuestaria que incide en el procedimiento a seguir para el control interventor del presupuesto.

OCTAVO.- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BILBAO S.A.

El Ayuntamiento de Derio es accionista de la Sociedad para la promoción del Aeropuerto de Bilbao S.A.; siendo la participación minoritaria no es exigible la presentación del estado de consolidación del presupuesto con esta sociedad. Tampoco se consigna cantidad alguna para ampliación de capital, por lo que se estima que no se llevarán a cabo las mismas.



DERIOKO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

NOVENO.- PMS

El artículo 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo del País Vasco, obliga a los Ayuntamientos de más de 3.000 habitantes a consignar en los presupuestos municipales de cada ejercicio un importe no inferior al 10 por 100 de la suma total a que ascienden los capítulos I y II de ingresos, para el Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha regla se entiende de aplicación para periodos cuatrienales, por lo que las previsiones inferiores o superiores en ejercicios presupuestarios concretos, podrán ser compensadas. El ejercicio 2016 es el segundo ejercicio del nuevo periodo cuatrienal 2015-2018, y, a tenor del anteproyecto presentado, no se ha estimado necesario que en el ejercicio 2015 se dé cumplimiento a tal consignación, pudiéndose compensarse dicha circunstancia en ejercicios posteriores.

DECIMO: ESTABILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El cumplimiento de estos principios viene recogido en informe independiente.

SEXTO.- CONCLUSIONES

El examen de dicho Presupuesto General pone de manifiesto:

-Que cada uno de los Presupuestos expresados que los integran contienen: los Estados de Ingresos estimativos de los derechos a liquidar en el ejercicio, los Estados de Gastos comprensivos de los créditos para atender las obligaciones tanto de pago como de compromiso, la Memoria explicativa y los Anexos que relaciona el art. 6 de la Norma Foral 10/2003 y demás legislación aplicable.

-Que todos los presupuestos que integran el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 14.6 de la norma foral presupuestaria.

Derio, 21 de enero de 2016

María Cambeiro Salgado
INTERVENTORA